CM
2015-00030-00 EXTRAPROCESO

Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para proveer.

Bucaramanga, mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

La Secretaria,

CLARA INES MEJIA BARBOSA.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Llegan al Despacho las presentes diligencias extraprocesales promovidas a instancia de LUZ DARY PASTRAN VASQUEZ, a fin de dar cumplimiento al fallo de Tutela que emitió el Juzgado Segundo Civil del Circuito el pasado 3 de mayo de 2021, mediante el cual se ordenó al Juzgado que en el término de 10 días siguientes a la notificación de la providencia se resuelva la solicitud formulada, por el accionante el 16 de septiembre del año 2020 y reiterada mediante el escrito del 2 de 12 del mismo año y de ser e caso, resolver inmediatamente el recurso de reposición interpuesto en conta del auto proferido el 14 de julio del mismo año.

En consecuencia, revisado el trámite dado a la prueba extraproceso, se observa que efectivamente este Juzgado en auto adiado del 11 de septiembre del año anterior, decidió negar la reposición interpuesta por el abogado JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA, quien representa al señor MARCOS EDUARDO GUARIN GONZALEZ, convocado en las diligencias, con el argumento que el recurso fue presentado de manera extemporánea.

Posteriormente el apoderado del convocado presentó memorial en el cual solicita al Despacho dar curso a su reposición, como quiera que se equivocó al tener en cuenta el día 20 de julio en el cómputo del tiempo para interponerlo, ya que ese día correspondió a “día festivo”.

Por consiguiente, una vez revisado el auto mencionado y el calendario del año anterior, se colige que le asiste razón al apoderado del señor GUARIN GONZALEZ, por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Dejar sin ningún valor y efecto el auto de fecha 11 de septiembre de 2020, conforme a lo expresado en la motivación que antecede.

SEGUNDO.- Por Secretaría, córrase traslado al recurso de REPOSICION oportunamente interpuesto por el apoderado de MARCOS EDUARDO GUARIN GONZALEZ y una vez finalizado éste, vuelva el diligenciamiento al Despacho para resolver respecto del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto, contra el auto del 14 de julio del año 2020 .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO